



Municipalidad de Carlos A. López
XVII -Departamento de Itapúa

Policía Nacional
Dirección de Apoyo Técnico
Departamento de Identificaciones

Avda. Boggiani y R.I. 2 Ytororó, Asunción - Paraguay

Telefax. 602.169

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL DEPARTAMENTO DE IDENTIFICACIONES DE LA POLICIA NACIONAL Y LA MUNICIPALIDAD DE CARLOS ANTONIO LOPEZ - DEL VII DPTO. DE ITAPUA.-

LA POLICIA NACIONAL, en adelante "DEPARTAMENTO DE IDENTIFICACIONES", con domicilio en Avda. Boggiani y R.I. 2 Ytororó de la ciudad de Asunción, representada por el Jefe del Departamento de Identificaciones, **COMISARIO PRINCIPAL M.C.P., ABOG. JUAN ELISEO BÁEZ CHÁVEZ** y la MUNICIPALIDAD DE CARLOS ANTONIO LOPEZ, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", representada en este acto por la Intendente Municipal, **ABOG. SILVANA E. GONZALEZ**, expresan:

CONSIDERACIONES PRELIMINARES

La Policía Nacional, a través del Departamento de Identificaciones y la Municipalidad de **Carlos Antonio López**, se encuentran abocadas a la optimización de sus servicios de atención al público y para el efecto, se ha iniciado un ambicioso proyecto de Cooperación Interinstitucional, consistente en la habilitación de una Oficina Regional del Departamento de Identificaciones en la ciudad de Carlos Antonio López, del Departamento de Itapúa.-

El presente instrumento encuentra su fundamento en las disposiciones de la Ley Nro. 222/93, Orgánica de la Policía Nacional y particularmente en el Artículo Nro. 6, inc. 32, que establece que es función policial la de "**Prestar auxilio a las personas e Instituciones que legalmente las requiera**".

Por tanto, conforme a las consideraciones arriba mencionadas, las partes convienen en suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, el cual será regido por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el **DEPARTAMENTO DE IDENTIFICACIONES** y la **MUNICIPALIDAD**, con el propósito de lograr la cooperación interinstitucional para la habilitación de una Oficina Regional del Departamento de Identificaciones en la Ciudad de Carlos Antonio López, para la mejor atención de la ciudadanía local y toda la población en general. Como parte de dicho objetivo, el **DEPARTAMENTO DE IDENTIFICACIONES**, designará un personal para atender en la oficina a ser habilitada los días lunes, martes y miércoles de cada semana, y la **MUNICIPALIDAD** destinará las infraestructuras necesarias.-



Silvana E. González Escobar
INTENDENTA

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

1-) Proporcionará un inmueble particular ubicada sobre la Avenida Rio Paraná, frente a la Escuela Nacional "José Félix Estigarribia", a los efectos de que el Departamento de Identificaciones de la Policía Nacional lo utilice como Oficina Regional en la ciudad de **Carlos Antonio López**, en forma provisoria hasta tanto termine la construcción para el local de la oficina propia-

2- Se compromete a destinar la Suma de **Guaraníes Cien Millones (Gs. 100.000.000)**, para la construcción del local propio;

3-) Equipar la Oficina con los muebles y útiles necesarios, como ser escritorios, sillas, computadoras y otros elementos de utilidad para la mejor atención al público.-

4-) Costear los servicios básicos de la Oficina Regional de **Carlos Antonio López**.-

5-) Costear la vivienda del personal durante los días de atención al público.-

6-) Designar personal para trabajar en la Oficina habilitada.-

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DE IDENTIFICACIONES

1-) Comisionar personal para prestar servicio en la ciudad de Carlos Antonio López.-

2-) Recibir solicitudes de documentaciones en la Oficina Regional de Carlos Antonio López.-

3-) Atender al público en la Oficina Regional de la ciudad de Carlos Antonio López los días lunes, martes y miércoles de cada semana, y el resto del tiempo el personal encargado realizará los trámites para la confección de los documentos solicitados (**Cédulas de Identidad y Certificados de Antecedentes Policiales**) en la Sede Central del Departamento de Identificaciones de la Policía Nacional en la ciudad de Asunción.-

4-) Encargarse del seguimiento para la elaboración en tiempo y forma, de la Cédula de Identidad, y posterior entrega al interesado en la Oficina Regional de Carlos Antonio López.-

CLÁUSULA CUARTA: ACUERDOS ESPECÍFICOS

El alcance de este Convenio es amplio, por tanto, cada una de las actividades concretas de cooperación, distintas a la mencionada en la cláusula **PRIMERA** de este Convenio, requerirá la elaboración de un Acuerdo Específico entre las partes en el marco del presente Convenio, por medio de la suscripción de **adendas**. En dicho instrumento se detallarán los fines y medios necesarios para su realización.-

CLÁUSULA QUINTA: SALVAGUARDA

1-) Las partes tomarán todas las providencias necesarias para minimizar los riesgos de incumplimiento del presente convenio.-

2-) Las partes comunicarán la nómina de funcionario designado para trabajar dentro del presente convenio de Cooperación Interinstitucional.-

3-) El funcionario designado será escogido teniendo en cuenta las cualidades indispensables de idoneidad, confianza y honestidad en el desempeño de sus funciones.-

CLÁUSULA SEXTA: COMUNICACIONES Y REVISIONES

Toda comunicación o notificación relacionada con el presente Convenio tendrá validez jurídica, solamente cuando fuere realizada por escrito y remitida a los domicilios constituidos en el presente instrumento. Durante la vigencia del presente Convenio, sus términos podrán ser revisados en el momento que las partes juzgaren convenientes, por medio de la suscripción de adendas.-



Abog. Eduardo E. González Escobar
INTENDENTA


CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción por termino indefinido. No obstante, cualquiera de las partes podrá rescindir el presente acuerdo, mediante una comunicación escrita dirigida a la otra con por lo menos noventa (90) días de antelación a la fecha de rescisión.-

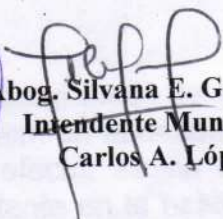
CLÁUSULA OCTAVA: DIVERGENCIAS

Ante cualquier controversia surgida de la aplicación del presente Convenio Marco y de los Acuerdos Especificos, suscriptos dentro del mismo, las partes deberán realizar sus mejores esfuerzos para resolverlas de mutuo acuerdo, por medio de negociaciones directas.-

En prueba de sus conformidades, suscriben el presente Convenio en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los **veinte y nueve** días del mes de Mayo del año **dos mil doce**.-


Juan Eliseo Báez Chávez
Comisario Principal M.C.P. Abog.
Jefe Dpto. de Identificaciones
Policía Nacional




Abog. Silvana E. González.
Intendente Municipal
Carlos A. López

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que surten el DEPARTAMENTO DE IDENTIFICACIONES y la MUNICIPALIDAD con el propósito de lograr la cooperación y colaboración para la realización de una Oficina Regional del Departamento de Identificaciones en la Ciudad de Carlos A. López para la mejor atención de la ciudadanía local y para el desarrollo en general. Como parte de dicho acuerdo, el DEPARTAMENTO DE IDENTIFICACIONES designará un personal para atender en la oficina a ser habilitada de sus usos, normas y métodos de trabajo, y la MUNICIPALIDAD designará las infraestructuras necesarias.